



**ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESENTE.-**

La Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, tiene a bien emitir el presente **Acuerdo Legislativo, relativo a la modificación de Comisiones Ordinarias del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, para la LXIV Legislatura**, bajo los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- El día 14 de septiembre del presente año, concluyó sus funciones la Sexagésima Tercera Legislatura, y subsecuentemente el día 15 de septiembre del presente año se llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación y Apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura.

2.- En virtud del Decreto No. 6 de la LXIV Legislatura, publicado el 28 de septiembre de 2018, se estableció la integración inicial de las Comisiones y Comités del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

**CONSIDERANDOS**

I.- La suscrita Junta de Coordinación Política es competente para realizar la presente propuesta, en términos de lo dispuesto por el Artículo 50 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

II.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes,



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

informes, opiniones, evaluaciones y propuestas de resolución, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Siendo que de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, éstas tendrán las funciones y competencias señaladas en la Ley.

III.- Constituye un Derecho de los Diputados el elegir y ser electos para integrar las Comisiones Ordinarias y Extraordinarias, así como los Comités del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo previsto por el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

IV.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 50 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y el Artículo 7° del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, la Junta de Coordinación Política es competente y está facultada para proponerle al Pleno Legislativo la modificación de las Comisiones.

Por lo que una vez establecido lo anterior, bajo el consenso de la pluralidad de Fuerzas Políticas que integran la Junta de Coordinación Política, se somete a la recta consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, tiene a bien emitir el presente Acuerdo Legislativo, relativo a la modificación de Comisiones Ordinarias del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, para la LXIV Legislatura. Lo anterior al tenor de lo siguiente:

<b>COMISIÓN DE VIGILANCIA</b>	
<b>PRESIDENTE(A)</b>	Luis Enrique García López



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

SECRETARIO(A)	Juan Guillermo Alaniz de León
VOCAL	Heder Pedro Guzmán Espejel
VOCAL	Alejandro Serrano Almanza
VOCAL	Juan Manuel Gómez Morales

COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

PRESIDENTE(A)	Karina Ivette Eudave Delgado
SECRETARIO(A)	José Manuel González Mota
VOCAL	Jorge Saucedo Gaytán
VOCAL	Mónica Janeth Jiménez Rodríguez
VOCAL	Aida Karina Banda Iglesias
VOCAL	Sergio Augusto López Ramírez
VOCAL	Elsa Amabel Landín Olivares
VOCAL	Érica Palomino Bernal
VOCAL	Mario Armando Valdez Herrera
VOCAL	Gladys Adriana Ramírez Aguilar

COMISIÓN DE SALUD



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PRESIDENTE(A)	Margarita Gallegos Soto
SECRETARIO(A)	Ma. Irma Guillén Bermúdez
VOCAL	Mónica Becerra Moreno
VOCAL	Salvador Pérez Sánchez
VOCAL	Gustavo Alberto Báez Leós

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
AGUASCALIENTES, AGS., 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020**

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

  
C. DIP. JUAN GUILLERMO ALANIZ DE LEÓN  
**PRESIDENTE**

  
C. DIP. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MOTA  
**SECRETARIO**



C. DIP. PATRICIA GARCÍA GARCÍA  
**VOCAL**

C. DIP. PALOMA CECILIA AMÉZQUITA  
**VOCAL**

C. DIP. HEDER PEDRO GUZMÁN ESPEJEL  
**VOCAL**

C. DIP. JUAN MANUEL GÓMEZ MORALES  
**VOCAL**

Asimismo, como lo establece el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes se integran a su vez a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, para la Sexagésima Cuarta Legislatura, con voz pero sin voto, el Ciudadano Diputado:



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

*Mario Armando Valdez H*

C. DIP. MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA  
VOCAL